

## ANUNCIO

### CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA RECABAR LA OPINIÓN DE SUJETOS Y ORGANIZACIONES MÁS REPRESENTATIVAS POTENCIALMENTE AFECTADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL BORRADOR PARA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE DEL SERVICIO DE AUTOTAXI DE ALGECIRAS

Con fecha 16 de marzo de 2021, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Decreto de Alcaldía nº 1887 cuyo contenido es el siguiente:

“Dado que con fecha 12 de febrero de 2021, se publica en el BOJA núm. 29, el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, con entrada en vigor al día siguiente al de su publicación.

Que la Disposición Transitoria Quinta de dicha norma establece lo siguiente: *“Adaptación de las ordenanzas municipales. Los municipios deberán adaptar sus ordenanzas a lo previsto en este decreto en el plazo de nueve meses, a contar desde su entrada en vigor.”*

Que esta modificación, por tanto, surge de la intención de este Ayuntamiento de proceder a la adecuación de la vigente Ordenanza reguladora de la materia en Algeciras en aquello que se derive de las exigencias del citado Decreto y aquellas otras que puedan surgir para dar cumplimiento de un modo más eficaz y efectivo de los objetivos propuestos en dicha Ordenanza.

Considerando lo estipulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y más concretamente en su punto 1, donde se establece la obligatoriedad con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento y ordenanza en este caso, la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de esta administración para, en todo caso, recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b.- La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c.- Los objetivos de la norma
- d.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Y teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 1 de julio, de Autonomía Local de Andalucía.

Que la presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regula aquellas materias que la Constitución o los estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

C/ Regino Martínez n.º 16, 2ª Planta  
11201 Algeciras  
Tfno.- 956672700

Código Seguro de Verificación	IV7H7WDJFRZ6LDN3QUECC4SHPY	Fecha	17/03/2021 08:39:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROS (CONCEJAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7H7WDJFRZ6LDN3QUECC4SHPY">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7H7WDJFRZ6LDN3QUECC4SHPY</a>	Página	1/2



Tampoco vulnera los preceptos de otras de rango superior, cumpliendo con los principios de necesidad y eficacia, ya que:

- Está justificada por una razón de interés general en la regulación municipal de competencias propias en materia relativa a la regulación del transporte urbano en autotaxi.
- Los fines y objetivos perseguidos son los de actualizar al momento presente los aspectos que regulan el servicio de autotaxi en la ciudad.
- Es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines.

Que la presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios y cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Que la presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso, sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Que la presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta la propuesta emitida por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad Urbana con fecha 15 de marzo de 2021, esta **ALCALDÍA**, en uso de las atribuciones que están conferidas en el artículo art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **RESUELVE**:

**PRIMERO**.- Iniciar el trámite de elaboración de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Autotaxi de Algeciras.

**SEGUNDO**.- Que con carácter previo a la elaboración de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Autotaxi de Algeciras, por parte de este Ayuntamiento se sustancie consulta pública a través de la web municipal para recabar la opinión de sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la misma por un plazo de UN MES desde la publicación.”

Lo que se hace público para el general conocimiento.

#### EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE MOVILIDAD URBANA

(Documento firmado electrónicamente)

C/ Regino Martínez n.º 16, 2ª Planta  
11201 Algeciras  
Tfno.- 956672700

Código Seguro de Verificación	IV7H7WDJFRZ6LDN3QUECC4SHPY	Fecha	17/03/2021 08:39:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROS (CONCEJAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7H7WDJFRZ6LDN3QUECC4SHPY">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7H7WDJFRZ6LDN3QUECC4SHPY</a>	Página	2/2

